



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DEL DISTRITO LA ESPERANZA

ORDENANZA N° 12 - 2023-MDLE/A

La Esperanza, 20 de julio del 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA:

POR CUANTO:

El concejo de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, en Sesión Ordinaria de Concejo de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, de fecha 23 de junio del 2023; INFORME N° 007-2023-MDLE/UDSPYMA/RCZ, de fecha 22 de junio del 2023 del Jefe de la Unidad de Servicios Sociales, INFORME N° 044-2023-MDLE/GDESS-LERT, de fecha 22 de Junio del 2023 Y propuesta de Ordenanza Municipal, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Sociales y Memorandum N° 433-2023-MDLE/GM de fecha 23 de junio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el inciso 3.1, del numeral 3 del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, y en el inciso 3.5 la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el inciso 34 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las atribuciones del Alcalde la de proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal;

Que, el artículo 25 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargados de coordinar y concertar la política ambiental municipal, y asimismo señala que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, el artículo 9 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental establece que la opinión del MINAM es requisito previo para la aprobación de los proyectos legislativos en los casos de institucionalidad, instrumentos de gestión o de políticas ambientales;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, establece objetivos prioritarios, y que se encuentran vinculados a la implementación y desarrollo del Sistema Nacional de Gestión Ambiental;





Que, el artículo 49 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, mediante INFORME N° 007-2023-MDLE/UDSPYMA/RCZ, de fecha 22 de junio del 2023 del Jefe de la Unidad de Servicios Públicos y Medio Ambiente, señala a la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Sociales, la necesidad de la creación de la Comisión Ambiental de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, de acuerdo a lo establecido en la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 131-2021-MINAM, en la que se dispuso la publicación de la propuesta de “Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA).

Que, mediante INFORME N° 044-2023-MDLE/GDESS-LERT, de fecha 22 de Junio del 2023, el Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Sociales de la Municipalidad Distrital de la Esperanzas, remite la propuesta de Ordenanza que aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal – CAM de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

Que, mediante Memorándum N° 433-2023-MDLE/GM de fecha 23 de junio del 2023, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica la revisión de la propuesta de Ordenanza que aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal – CAM de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, para que sea aprobada en sesión de concejo.

Que, mediante sesión de concejo de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, de fecha 23 de junio del 2023, se aprueba la propuesta de Ordenanza que aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal – CAM de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, para que sea aprobada en sesión de concejo.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó la “*Guía para el Funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SGLA)*”, la cual tiene como objetivo establecer las directrices que orienten el funcionamiento de los SLGA de nivel provincial o distrital. Su alcance es a nivel nacional, para su aplicación por los Gobiernos Locales (GL) de nivel provincial o distrital, las Comisiones Ambientales Municipales (CAM) y las entidades y organizaciones con funciones y responsabilidades en materia ambiental y de recursos naturales a nivel local. En relación a la CAM, la Guía señala en el Ítem 2, disposiciones referentes al funcionamiento y gestión de la CAM en el marco del SLGA;

Que, en razón a lo señalado, es evidente la necesidad de la creación y conformación de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito La Esperanza, que esté encargada de la coordinación y la concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y el voto por unanimidad de los miembros del Concejo de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, ha dado la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DEL DISTRITO LA ESPERANZA



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Artículo 1.- Objeto: La presente Ordenanza tiene por objeto reconocer y conformar la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito La Esperanza, así como establecer el ámbito, composición y sus funciones.



Artículo 2.- Finalidad: La CAM del Distrito La Esperanza tiene por finalidad concertar y coordinar la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores público, privado y de la sociedad civil.

Artículo 3.- Ámbito: La CAM del Distrito La Esperanza ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de La Esperanza



Artículo 4.- Reconocimiento: Reconocer a la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito La Esperanza como la instancia de gestión ambiental participativa y multiactor, encargada de la coordinación y concertación de la política ambiental y climática local, en el marco de la Política Nacional del Ambiente (PNA), promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores del sector público, privado y la sociedad civil, en el marco del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA).

Artículo 5.- Composición: La CAM del distrito de La Esperanza estará conformada por los representantes de las siguientes instituciones:



1. Municipalidad de La Esperanza (quien la presidirá).
2. Puesto de Salud de La Esperanza
3. Comedor popular “Señor de La Buena Esperanza”,
4. Presidente de la Ronda Campesina del Distrito de La Esperanza
5. Juez de Paz de Única Nominación
6. Subprefectura Distrital de La Esperanza
7. Institución Educativa de nivel inicial N° 448 “Alfredo Rojas Vera”
8. Institución Educativa de nivel primaria N° 10658 “Sagrado Corazón de Jesús”
9. Institución Educativa de nivel secundaria “Socorro Alvarado Puelles”



Artículo 6.- Acreditación de los Representantes: Las instituciones participantes de la CAM del Distrito La Esperanza deberán designar a un representante titular y un representante alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado.

Los representantes designados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 7.- Funciones: La CAM del distrito de La Esperanza tendrá las siguientes funciones:

I. Funciones Generales

- a) Ser la instancia de concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local en coordinación con la Municipalidad Distrital de La Esperanza, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- b) Construir, evaluar, actualizar participativamente el PLAN DE ACCIÓN AMBIENTAL LOCAL y la AGENDA AMBIENTAL LOCAL que serán aprobados por la Municipalidad Distrital de La Esperanza



- c) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- d) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- e) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- f) Emitir opinión respecto a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal.
- g) Evaluar el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos, sea este prestado directamente o a través de terceros, y emitir su informe de evaluación de acuerdo a las guías que emite el Ministerio del Ambiente.



II. Funciones Específicas

- a) Gestionar la implementación participativa de los instrumentos de planificación ambiental local, aprobados por la Municipalidad de La Esperanza.
- b) Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación, coordinados con los sectores integrantes de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) a favor de la Gestión Ambiental, de conformidad con los instrumentos de planificación ambiental local.
- c) Proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible del Distrito La Esperanza, acordes con las políticas sectoriales y nacionales.
- d) Promover y contribuir al desarrollo de programas, proyectos que aporten al desarrollo ambiental sostenible en el Distrito La Esperanza.
- e) Promover el desarrollo de estrategias de participación ciudadana en la toma de decisiones y generación de alternativas de solución a los problemas ambientales.
- f) Velar por el cumplimiento de las políticas ambientales, en el ámbito de la jurisdicción distrital.
- g) Contribuir con la generación de proyectos que se deriven de los instrumentos de planificación ambiental local del Distrito La Esperanza.
- h) Articular las políticas y planes de las entidades integrantes del SLGA con la política, plan y estrategias ambientales del Distrito La Esperanza.
- i) Otras funciones que establezcan en forma coordinada la Municipalidad de La Esperanza y la Comisión Ambiental Municipal.



Artículo 8.- De los Grupos Técnicos de la CAM: La CAM del Distrito de La Esperanza, cumplirá sus funciones con el apoyo de Grupos Técnicos a propuesta de los miembros y aprobada por la CAM.

- a. Los Grupos Técnicos son instancias destinadas a la discusión, análisis, y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos que se requieran para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental, proponer alternativas de solución a problemas ambientales, generar propuestas y proyectos, así como diagnosticar, diseñar, ejecutar y evaluar la implementación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local.
- b. Los Grupos Técnicos de la CAM son creados con un objetivo específico y están conformados por personas que poseen los conocimientos y experiencias requeridas para cumplir con las funciones de estos, que de acuerdo con las características y necesidades podrían ser renovados.
- c. Los Grupos Técnicos de la CAM del Distrito de La Esperanza, pueden estar conformados por personas, representantes de instituciones públicas o privadas, que no necesariamente sean miembros de la CAM.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Facúltese al Alcalde para que mediante documento correspondiente dicte las disposiciones necesarias y complementarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- El proceso de identificación y selección de los representantes de las instituciones públicas, privadas y sociedad civil organizada para la conformación del CAM deberá realizarse en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente.

Tercera.- La Municipalidad Distrital de La Esperanza, a sugerencia de la CAM, podrá reconocer hechos notables dignos de ser considerados como meritorios en defensa del ambiente, otorgándoles reconocimiento público, sean a personas o instituciones.

Cuarta.- Las instituciones participantes de la CAM del Distrito La Esperanza comunicarán a la Municipalidad Distrital de La Esperanza la designación de su Representante Titular y Alternativo para su registro oficial como miembro de la CAM en un plazo máximo de 30 días; luego de la cual la CAM se instalara en un plazo no mayor de 20 días.

Quinta.- Una vez instalada la CAM del Distrito La Esperanza esta deberá elaborar su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser presentado a la Municipalidad Distrital de La Esperanza, en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles a partir de su instalación.

Sexta.- Encargar a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Sociales, realizar las acciones pertinentes para la implementación total y el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Séptima.- Deróguese las normas de carácter local que se oponga a la presente ordenanza.

Octava.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA


HENRY EBERHT ROJAS BAZÁN
ALCALDE